



NOTA INFORMATIVA

Julio 090/2020

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer las Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración del Capítulo 4 (Reglas de Origen), Capítulo 5 (Procedimientos de Origen), Capítulo 6 (Mercancías Textiles y Prendas de Vestir), y Capítulo 7 (Administración Aduanera y Facilitación del Comercio) del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer las Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración del Capítulo 4 (Reglas de Origen), Capítulo 5 (Procedimientos de Origen), Capítulo 6 (Mercancías Textiles y Prendas de Vestir), y Capítulo 7 (Administración Aduanera y Facilitación del Comercio) del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 9 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer las Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración del Capítulo 4 (Reglas de Origen), Capítulo 5 (Procedimientos de Origen), Capítulo 6 (Mercancías Textiles y Prendas de Vestir), y Capítulo 7 (Administración Aduanera y Facilitación del Comercio) del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá” (el “Acuerdo”, las “Reglamentaciones Uniformes”, y el “T-MEC”, según corresponda), mismo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación. Por su parte, las Reglamentaciones Uniformes surtirán sus efectos a partir del 1 de julio de 2020, fecha en que entró en vigor el T-MEC.

A manera de antecedente, vale la pena mencionar que el 29 de junio de 2020 se publicó en el mismo medio de difusión el “Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; del Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el diez de diciembre de dos mil diecinueve; de seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y de dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el diez de diciembre de dos mil diecinueve”. El T-MEC entró en vigor el pasado 1 de julio de 2020.

El artículo 5.16.1 del T-MEC establece que para la entrada en vigor del propio tratado, las partes deberán adoptar o mantener mediante sus respectivas leyes o regulaciones, Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración de diversos capítulos del citado instrumento.

Bajo este contexto, el pasado 2 de julio de 2020 la Comisión de Libre Comercio del T-MEC adoptó la Decisión No. 1, cuyo Anexo I incluye las Reglamentaciones Uniformes adoptadas por las Partes.

En virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo publicado en el DOF el día de hoy se dan a conocer a los operadores comerciales y a las autoridades competentes las Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración de los Capítulos 4 (Reglas de Origen), 5 (Procedimientos de Origen), 6 (Mercancías Textiles y Prendas de Vestir) y 7 (Administración Aduanera y Facilitación del Comercio) del T-MEC.

Para una mejor referencia, a continuación se presenta la conformación de las mismas:

A. Reglamentaciones Uniformes para la interpretación, aplicación y administración del Capítulo 4 y disposiciones relacionadas en el Capítulo 6 del T-MEC

Apartado	Título
Parte I:	
Sección I	Definiciones e interpretaciones
Sección II	Conversión cambiaria
Parte II:	
Sección III	Mercancías originarias
Sección IV	Tratamiento de materiales recuperados utilizados en la producción de una mercancía remanufacturada
Sección V	De Minimis
Sección VI	Juegos de mercancías, estuches o surtidos de mercancías
Parte III:	
Sección VII	Valor de contenido regional
Parte IV:	
Sección VIII	Materiales
Sección IX	Acumulación
Sección X	Transbordo

Apartado	Título
Sección XI	Operaciones que no califican
Parte V:	Mercancías Automotrices
Sección XII	Definiciones e interpretaciones
Sección XIII	Reglas de origen específicas por producto para vehículos y ciertas autopartes
Sección XIV	Requisitos adicionales relacionados con el valor de contenido regional para vehículos de pasajeros, camiones ligeros, y sus partes
Sección XV	Requisitos adicionales relacionados con el valor de contenido regional para camiones pesados y sus partes
Sección XVI	Promedio para vehículos de pasajeros, camiones ligeros y camiones pesados
Sección XVII	Acero y aluminio
Sección XVIII	Valor de contenido laboral
Sección XIX	Régimen de transición alternativo
Sección XX	Valor de contenido regional para otros vehículos

Tablas:

Tabla A.1	Partes esenciales para vehículos de pasajeros y camiones ligeros
Tabla A.2	Partes y componentes para determinar el origen de vehículos de pasajeros y camiones ligeros conforme a las secciones 13 o 14 o Anexo I (Anexo de ROE)
Tabla B	Partes principales para vehículos de pasajeros y camiones ligeros
Tabla C	Partes complementarias para vehículos de pasajeros y camiones ligeros
Tabla D	Partes principales para camiones pesados
Tabla E	Partes complementarias para camiones pesados
Tabla F	Partes para otros vehículos
Tabla G	Lista de componentes y materiales para otros vehículos
Tabla S	Acero y aluminio

Anexos:

Anexo I	Anexo de ROE
Anexo II	Tasas arancelarias de nación más favorecida para algunas mercancías establecidas en la Tabla 2.10.1 del Tratado
Anexo III	Valor de las mercancías
Anexo IV	Valor de transacción no admisible

Apartado	Título
Anexo V	Asignación razonable de costos
Anexo VI	Valor de materiales
Anexo VII	Métodos para determinar el valor de materiales no originarios que son materiales idénticos y se utilizan en la producción de una mercancía
Anexo VIII	Métodos de manejo de inventarios
Anexo IX	Método para calcular los costos no admisibles de intereses
Anexo X	Principios de contabilidad generalmente aceptados

B. Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración de los Capítulos 5, 6 y 7 del T-MEC

Apartado	Título
Capítulos:	
Capítulo V	Procedimientos de origen
Capítulo VI	Mercancías textiles y prendas de vestir
Capítulo VII	Administración aduanera y facilitación del comercio
Anexos:	
Anexo I	Idioma de una Parte
Anexo II	Definición específica para "Serie de Importaciones"

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.